



PN-DCE&T-093-16
Bogotá, 16 de noviembre de 2016

CRC	
Radicación :	*201634278*
Fecha :	17/11/2016 4:29:32 P. M.
Remitente :	ACIEM
Anexos :	
Asunto :	AGENDA REGULATORIA 2017-2018.

Doctor
GERMÁN DARÍO ARIAS PIMIENTA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación
de Comunicaciones (CRC)
Bogotá, D.C.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Asunto: Agenda Regulatoria 2017 - 2018

Presidencia
Nacional

Respetado Doctor Arias:

Atendiendo la invitación de la CRC, y posterior a una revisión por parte de nuestras Comisiones de Estudio (Televisión y Electrónica y Telecomunicaciones), ACIEM comedidamente presenta a su consideración algunos temas que, por su importancia en la actual coyuntura del sector, sugerimos formar parte de la Agenda Regulatoria 2017 – 2018:

a) Servicios de Telecomunicaciones catalogados como Servicios de Información y Servicios de Telecomunicaciones catalogados como Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Es necesario la clasificación que Colombia estableció para cada uno de estos servicios en el marco del Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos, puesto que la forma como cada Estado aplica las disposiciones del Acuerdo a sus empresas, genera una asimetría regulatoria que perjudica grave y ostensiblemente a las compañías nacionales que prestan Servicios de Información frente a sus pares de la contraparte.

En este sentido, es importante la intervención de la CRC para corregir las fallas que afectan el desarrollo del mercado de las Telecomunicaciones/TI del país, eliminando las cargas y regulaciones a que están sujetos estos servicios, ya desregulados a la luz del tratado.

Así mismo, cobra validez la opinión de la CRC ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en relación con la visitas que se adelantan a las empresas que prestan Servicios de Información, catalogadas como de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y a otras empresas que se apoyan en las

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: 3127393
Fax: opción 8
E.mail:
presidencianacional@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C.
Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986



telecomunicaciones para adelantar actividades o prestar servicios que no son Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

- b) **Servicios de Valor Agregado.** A la luz de la Ley 1341 de 2009, es oportuno aclarar la pertinencia de seguir aplicando las definiciones de Servicios de Valor Agregado basadas en normas ya derogadas, con el objetivo de precisar cuáles Servicios son de Telecomunicaciones y cuáles corresponden a Servicios de Información o son actividades de provisión de contenidos y aplicaciones.

Asociación

Colombiana de

Ingenieros

Presidencia

Nacional

Al respecto, muchas empresas que solicitaron licencia anterior a la Ley 1341, en el marco del Decreto- Ley 1900 de 1990, hoy siguen bajo el registro TIC y son sujetas de las diversas cargas que corresponden a los proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, cuando la evolución misma de las normas, respondiendo a la evolución de la tecnología y del mercado, reconoció cambios fundamentales en la concepción misma de la estructura de los diversos servicios de las TIC y, en particular, la naturaleza de dichos servicios como de aplicación y contenidos.

Este proyecto será fundamental para ajustar la regulación en lo pertinente y establecer recomendaciones al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las precisiones, ajustes y actualizaciones normativas para mayor claridad de todos los actores del sector.

- c) **Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios.** Aunque ha habido un avance regulatorio en la protección de los derechos de los usuarios, es importante desarrollar mecanismos que permitan hacerlo más práctico, operativo y aplicable en temas relacionados con: reclamos de los usuarios; costo de los servicios; acumulación de quejas, entre otros aspectos.

- d) **Banda Ancha.** Definir el marco regulatorio y normativo de la Banda Ancha en el país y su periódica actualización de metas de velocidad con el propósito de estar acorde con los estándares internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), puesto que es evidente que Colombia hoy tiene metas de velocidad muy bajas.

La definición de Banda Ancha debería ser dinámica y adaptarse al *benchmark* que ha fijado la Ley. En este sentido, la definición no se debería expresar en valores absolutos sino en valores relativos al promedio que la OCDE publica periódicamente.

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo

del Gobierno Nacional

Ley 51 de 1986



e) **Portabilidad Numérica Fija.** Retomar los estudios acerca de la viabilidad técnica y económica de implementar la portabilidad numérica en el servicio de telefonía fija, puesto que los mismos entregaron resultados positivos en beneficio para los usuarios.

f) **Nombre Dominio de Código de País de Nivel Superior - ccTLD de Colombia 'punto Co [.Co]'**. El numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 asigna a la CRC competencias y responsabilidades específicas para: *“Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones”*.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

Estas competencias incluyen la administración del Nombre Dominio de Código de País de Nivel Superior-ccTLD- de Colombia [.Co] y la administración de los nombres de dominio de código de país de nivel secundario tales como: **.com.co** (para identificar entidades comerciales) **.net.co** (para identificar infraestructuras y suministro de servicios de red) y **.nom.co** (para identificar personas privadas).

En el marco de la Economía Digital estos recursos tienen un carácter esencial y estratégico para el desarrollo del comercio, las finanzas, la industria y, en general, para la economía nacional en su conjunto, por lo que: *“Cada país es responsable de adoptar las reglas que rijan el registro y funcionamiento de los nombre de dominio de código de país que le corresponde”*.

En Colombia la CRC es la Entidad encargada de regular los nombres de dominio bajo el código de país **.Co**. En tal virtud, le corresponde adoptar las normas para su administración, registro, asignación y uso así como la adopción del Plan Nacional de Nombres de Dominio **.Co**

En consideración de lo anterior, es importante incluir en la agenda regulatoria, el establecimiento o actualización de las normas para la gestión del Nombre Dominio de Código de País de Nivel Superior-ccTLD- de Colombia [.Co] y los nombres de dominio de código de país de nivel secundario y la adopción del Plan Nacional de Nombres de Dominio **.Co**

La normativa que se adopte debería establecer las condiciones y los requisitos para la administración directa del recurso que identifica a Colombia.

En caso de administración indirecta, tener en cuenta los controles y medidas de supervisión de gestión al administrador así como requisitos, calidades y

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional

Ley 51 de 1986



cronogramas para la apertura de la licitación, una vez concluya el mandato del actual administrador.

Todo lo anterior con el objetivo de tener transparencia de los procesos y calidad de la gestión, sea esta directa o indirecta así como respeto de los derechos de acceso a este recurso por parte de las empresas nacionales; los derechos de propiedad industrial y comercial involucrados y la solución de los conflictos que se pudieran presentar.

Asociación

Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

g) *Roaming* Internacional. Considerando el limitado alcance de las acciones regulatorias en materia de *roaming* internacional y los efectos parciales obtenidos, es oportuno iniciar acciones con el fin de regular los topes tarifarios a los servicios de *roaming* internacional (voz y datos) que reflejen la realidad de los costos involucrados por la prestación de dicho servicio.

h) Calidad de los servicios. En relación con el proyecto de revisión de parámetros de calidad de los servicios es conveniente un pronunciamiento sobre los resultados obtenidos a la fecha, así como los programas futuros que garanticen pisos mínimos de calidad en los servicios a que se refiere el proyecto, en especial, los ajustes planteados para los servicios móviles.

i) Revisión de las cláusulas de permanencia mínima para servicios de comunicaciones fijos y televisión por suscripción. Revisión de la regulación acerca del derecho de los usuarios a escoger libremente a sus proveedores de servicios de comunicaciones fijas y de televisión por suscripción.

En opinión de ACIEM, se deben eliminar este tipo de cláusulas y la prohibición de incluirlas en cualquier tipo de contratos por parte de los proveedores de estos servicios, para que la medida regulatoria sea ejecutada efectivamente.

j) Separación en la venta del decodificador de TV del servicio de TV por suscripción. Con el fin de dar transparencia al usuario en cuanto a los costos de servicio de televisión y los costos de los decodificadores, ACIEM propone desagregar por vía regulatoria la venta de decodificadores del servicio de televisión, tal como se hizo en el caso de servicios móviles.

Lo anterior evitaría que se eleve artificialmente la tarifa del servicio y al mismo tiempo se protegería a los usuarios de sobrecostos en el alquiler de equipos, puesto que hoy está pagando muchas veces el costo real de los decodificadores.

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.



Una medida regulatoria en este sentido evitaría que los usuarios sigan pagando a los operadores el valor del alquiler del equipo, cuando la suma de los alquileres pagados por el usuario sean iguales o superiores al valor comercial del equipo.

- k) **Armonización de redes y normalización de niveles de señales de Audio y video en T.V.** Es necesario definir estándares de obligatorio cumplimiento para niveles de potencia de las señales en las estaciones, así como para los niveles de audio dentro de las señales codificadas.

De este modo, se podrán armonizar los parámetros de las redes de televisión radiodifundida, en especial para la Televisión Digital Terrestre (TDT), lo cual evitará problemas de una deficiente recepción en antena causada por niveles de señal con grandes diferencias entre operadores y cambios abruptos de niveles de audio al pasar entre canales.

- l) **Gobernanza en Internet.** El concepto de Gobernanza en Internet involucra asuntos de política pública que abarca la más amplia diversidad de asuntos vitales para los Estados y su soberanía como son: seguridad del Estado y de los ciudadanos; ciberseguridad; buen desarrollo de la economía digital; alcance del concepto de neutralidad de red; derecho a la privacidad de las personas y la protección de la honra y bienes ciudadanos; respeto de los derechos humanos; competencia; acceso universal; aspectos tarifarios de las conexiones internacionales; calidad de los servicios; mensajes no solicitados y demás asuntos inherentes a la Sociedad de la Información.

El segundo informe de la CRC sobre Gobernanza en Internet hace énfasis en los problemas relacionados con el terrorismo y la delincuencia, y muestra la necesidad de adoptar políticas públicas concretas para prevenir y castigar el uso de la red con fines ilegales.

Dice el informe: *“En el contexto mundial, los eventos de terrorismo internacional, las acusaciones de espionaje entre gobiernos y el incremento de la ciber-delincuencia durante el 2015 han sido notorias y vienen generando grandes presiones de intervención sobre el funcionamiento de Internet. Por lo tanto, la evolución de esta situación será de especial importancia en el año 2016”.*

En este sentido, es importante que la CRC incluya la identificación de políticas públicas y la definición de acciones concretas relacionadas con los aspectos del informe, tales como:

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986



- **Ciberseguridad.** Identificar y recomendar al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la adopción de políticas públicas, actuando en cooperación con las entidades que están trabajando en la prevención de los problemas como la policía, el sector financiero y comercial, los operadores de redes y servicios, entre otros.
- **Delincuencia.** En cooperación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, identificar políticas públicas para prevenir y castigar la utilización de Internet con fines delictivos como los que lesionan la privacidad, los derechos humanos y la economía.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Con sentimientos de consideración.

**Presidencia
Nacional**

ANTONIO GARCÍA R.
Presidente

JORGE CORTÁZAR G.
Director
Comisión Electrónica
y Telecomunicaciones

Luz Marina romero

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986